



Resolución de Superintendencia

N° 628 -2018-SUCAMEC

Lima, 24 MAY 2018

VISTOS: El Informe N° 242-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00348-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 21 de mayo de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 178-2018-SUCAMEC-JZ-CUSCO, del 13 de febrero del 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, comunicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la verificación de productos pirotécnicos, en atención al Oficio N° 019-2018-GDESM/MPC de la Municipalidad Provincial del Cusco, hace de conocimiento la existencia de productos pirotécnicos en las instalaciones del almacén de la Municipalidad Provincial de Cusco, los cuales fueron decomisados por los agentes de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, con el fin de erradicar la venta ilegal de productos pirotécnicos y materiales relacionados y evitar accidentes;

Que, en virtud de ello, el 13 de febrero del 2018, se llevó a cabo la verificación de los productos pirotécnicos internados en las instalaciones del almacén de la Municipalidad Provincial del Cusco, ubicado en Campamento Saphi S/N, en el distrito de Cusco, de la provincia y Departamento de Cusco; en consecuencia se elaboró el Acta N° 27-2018-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-KCANA. A continuación un detalle de los productos pirotécnicos que se encuentran en mal estado de conservación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION
1	508	PAQUETES	BIG TOM THUMBS X 10 TIRAS C/U	MALO
2	10	UNIDAD	MONKEY DANCING W642	MALO
3	02	UNIDAD	DAYSUN W 642 FIREWORD	MALO
4	110	UNIDAD	ROCKET W/COLOR STSRs	MALO



J. DULANTO



VºBº
E. Pez



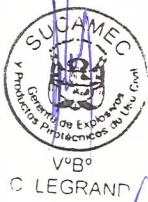
VºBº
C. LEGRAND



VºBº
C. Verástegui



5	41	UNIDAD	BLOSS MING FLOWER	MALO
6	274	UNIDAD	DA DI DOUBLE VOICE	MALO
7	03	UNIDAD	CU CKOO	MALO
8	02	UNIDAD	JADS FLOWER	MALO
9	113	UNIDAD	COLOVRED FLOWERS	MALO
10	07	CAJAS	RED CRACKER	MALO
11	03	UNIDAD	GRANADAS ARTESANALES	MALO
12	27	UNIDAD	TANK FIREWORKS	MALO
13	04	CAJAS	BUMBLE BEE C/U CO 10 UND	MALO
14	05	CAJAS	OVNI EQ OSS C/U CON 8 UND	MALO
15	74	CAJAS	POPO	MALO
16	151	UNIDAD	COLOURFUL CHRYSANTHEMUN	MALO
17	03	UNIDAD	FIREWORKS LARGE SIZE	MALO
18	14	CAJAS	WHISTLING MOON TRAVELLERS	MALO
19	70	PAQUETES	MOON TRAVELLERS TRI WHISTLING	MALO
20	158	PAQUETES	SATURN MISSILES BATTERY x 25 TIROS	MALO
21	14	CAJAS	ABEJITAS GIRATORIAS C/U 10 UND	MALO
22	01	CAJA	CON DRAGON BALL C/U 06 UND	MALO
23	60	UNIDAD	COLOURED FLOWERS	MALO
24	04	CAJAS	SPRING BUTTERFLIES C/U 12 UNID	MALO
25	94	UNIDAD	TIGER BRAND ELECTRIC SPARKLERS	MALO
26	22	UNIDAD	POPO SNAPPERS	MALO
27	75	UNIDAD	RED DEVIL ROCKET	MALO



Que, a través del Informe N° 242-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 15 de mayo de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, correspondería que la SUCAMEC - Sede Central, disponga el destino final del material pirotécnico incautado, toda vez que los mismos son considerados como productos de alto riesgo. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de



Resolución de Superintendencia

Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00348-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, toda vez que la SUCAMEC no cuenta con un local especial para su almacenamiento temporal, debiéndose considerar que son productos de alto riesgo, ya que por su propia naturaleza o manipulación podría generar un riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN;



J. DULANTO

Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*.



VºBº

E. Paz

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad sobre el traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados internados de forma temporal en las instalaciones del almacén de la Municipalidad Provincial del Cusco, ubicado en Campamento Saphi S/N, en el distrito de Cusco, de la provincia y Departamento de Cusco; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;



VºBº

C. LEGRAND

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;



VºBº

C. Verástegui

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internado en las instalaciones del almacén de la Municipalidad Provincial del Cusco, ubicado en Campamento Saphi S/N, en el distrito de Cusco, de la provincia y Departamento de Cusco, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

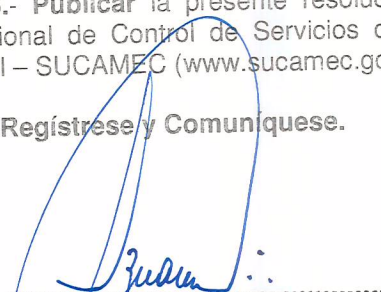
Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

